



DECRETO N° 0876

NEUQUÉN, 01 JUL 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 8063 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. **CARLA ZANELATO**, apoderada de la firma **GEPRIN S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, según lo tipificado en los Artículos 23º), 128º) y 130º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.000.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a paralizar las obras hasta tanto subsane las causales de la infracción; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la recurrente manifiesta que la firma no pudo construir la bandejas protectoras debido a que los materiales solicitados fueron traídos el mismo día en que se labró el acta;

Que la firma instaló dichas bandejas, lo que a su entender, surge en Acta N° 21841, por la cual se intima a retirar todo tipo de áridos y materiales de construcción de la vía pública, como así también a la colocación del cartel de obra -adjuntando fotocopia de la documental pertinente-;

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta de que no pudo cumplimentar en el plazo otorgado para la instalación de la bandejas protectoras por razones ajenas a la empresa, solicita se deje sin efecto la sentencia recaída;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 583/07), manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que del análisis de la actuaciones se desprende que se encuentran acreditadas las faltas por parte de la empresa;

Que por lo expuesto esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Dra. ----- **CARLA ZANELATO**, en representación de la firma **GEPRIN S.A.**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 583/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 8063 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
CHANETON.-

[Handwritten signature]
Dra. Graciela A. Farizano
Defensora Municipal de Faltas
Secretaría de Gerencia de
la Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

